



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN DEL COMISIONADO
NACIONAL DE BÉISBOL**

MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL

M-DIRSB-01

Santo Domingo, República Dominicana

PM

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DIRECCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE BÉISBOL	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Tabla de Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ASPECTOS GENERALES	3
2.1	Objetivo.....	3
2.2	Alcance	3
2.3	Responsabilidades	4
2.4	Base Legal.....	4
2.5	Formularios y documentos	5
2.6	Términos y Definiciones.....	6
3	LINEAMIENTOS.....	11
3.1	Generalidades	11
3.2	Proceso general de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional.....	12
3.3	Proceso detallado por las subfases de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional	14
3.4	Requisitos para el universo de la industria del béisbol.....	19
3.4.1	Requisitos para el registro y la certificación de ligas, academias y programas de desarrollo de béisbol	19
3.4.1.1	Grupo A.....	19
3.4.1.2	Grupo B	22
3.4.2	Requisitos para el registro y la certificación de entrenadores	23
3.4.3	Requisitos para el registro y la certificación de Cazatalentos (Scouts)	24
3.4.4	Requisitos para el registro y la certificación de agentes deportivos.....	25
3.4.5	Requisitos para el registro y carnet de identidad del sistema de béisbol de los jugadores.....	26
3.4.6	Requisitos genéricos para el registro y carnet de identidad del sistema de béisbol	26

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

de personas nacionales y extranjeras que trabajen o intervengan en la industria del béisbol profesional, aficionado o independiente..... 26

3.5 Resultado del procedimiento para la certificación o de carnets de identificación ...27

4. Flujograma de la recolección de datos, registro, visitas, inspección y emisión de certificaciones o carnet, según sea el caso, del sistema nacional de béisbol27

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los procesos de recolección de datos, registro, visitas, inspección y emisión de certificaciones o carnets, según corresponda, dentro del sistema nacional de béisbol. Su propósito es garantizar la implementación de procedimientos correctos, eficaces y eficientes en beneficio de la ciudadanía, impactando de manera integral en toda la industria relacionada.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Objetivo

Establecer los requerimientos y procedimientos necesarios para registrar a jugadores profesionales y aficionados, así como certificar ligas, academias, programas de desarrollo, entrenadores, cazatalentos, agentes y cualquier institución vinculada al béisbol. Además, garantizar la implementación de procesos de inspección periódica y renovación.

2.2 Alcance

Este documento abarca desde la recolección de los datos de los jugadores profesionales y aficionados, ligas, academias, programas de desarrollo, los entrenadores, cazatalentos, agentes que intervienen en la industria y cualquier institución vinculada al sector del béisbol; su registro, inspección, certificación o carnet en los casos que corresponda, y

afg

mp

Am

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

renovación.

2.3 Responsabilidades

La aplicación de este documento le compete a la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol, la Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol y sus departamentos.

De igual forma, el personal de estas áreas será responsable de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente documento y, conjuntamente con el Departamento de Planificación y Desarrollo, mantenerlo actualizado y en vigencia.

2.4 Base Legal

1. Constitución Política de la República Dominicana.
2. Ley núm. 2-25, que regula la contratación de prospectos de béisbol que son asignados a la Liga Dominicana de Verano (DSL) dentro del sistema de Ligas Mayores de Béisbol de los Estados Unidos (MLB), de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025).
3. Ley núm. 34-23 de Atención, Inclusión y Protección para las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).
4. Ley núm. 155-17 Ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de fecha primero (1er) de junio de dos mil diecisiete (2017).
5. Ley núm. 544-14, sobre derecho internacional privado, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014).
6. Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).
7. Ley núm. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana, de fecha quince (15) de enero de dos mil trece (2013).
8. Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).
9. Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).
10. Ley núm. 356-05, General de Deportes, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil cinco (2005).

Am

Am

Am

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

11. Ley núm. 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha siete (7) de agosto de dos mil tres (2003).
12. Ley núm. 42-01, General de Salud, de fecha ocho (8) de marzo de dos mil uno (2001).
13. Ley núm. 49-00, General de Juventud, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil (2000).
14. Ley núm. 66-97, Orgánica de Educación, de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).
15. Ley núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, de fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
16. Decreto núm. 691-23, que crea la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol y se dispone su desconcentración funcional del Ministerio de Deportes y Recreación. Instruye a los ministerios de Deportes, de Hacienda, de Administración Pública, así como a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para que presten todo el apoyo necesario a fin de asegurar el fortalecimiento institucional a dicha dirección, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
17. Decreto núm. 1244-04, que crea el Comisionado Dominicano de Béisbol Profesional para las Grandes Ligas, de fecha primero (1ero) de octubre de dos mil veinticuatro (2004).
18. Reglamento núm. 3450, sobre Escuelas o Campamentos de Béisbol de Aficionado, de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
19. Reglamento núm. 1300, sobre Béisbol Profesional, de fecha cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

2.5 Formularios y documentos

- F-DIRSB-01 Formulario de registro jugadores.
- F-DIRSB-02 Formulario de registro entrenadores.
- F-DIRSB-03 Formulario de registro cazatalentos.
- F-DIRSB-04 Formulario de registro de ligas, academias, programas de desarrollo y organizaciones vinculadas al béisbol.
- F-DIRSB-05 Plantilla Lista de atletas activos de academia, programa o liga

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

- F-DIRSB-06-Formulario de inspección
- F-DIRSB-07 Formulario de registro agentes deportivos.
- Documento de consentimiento de entrega de datos.
- Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)

2.6 Términos y Definiciones

- **Academias Independientes:** organizaciones formalizadas de béisbol con una estructura operativa consolidada, que cuentan con infraestructura para la estadía y pernocta de jóvenes talentos. Estas academias proveen alimentación, suplementos nutricionales y entrenamientos de alto rendimiento, con el objetivo de preparar a los jugadores para ingresar al mercado profesional. El pago por la formación generalmente proviene de un porcentaje del bono de firma del jugador.
- **Agente:** persona contratada por un jugador para negociar los términos de su contrato profesional, representando sus intereses ante equipos y organizaciones del béisbol profesional.
- **Autorización de operación:** es el permiso emitido a favor de las academias profesionales de béisbol por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol, donde consta la autorización para las operaciones y labores en la República Dominicana.
- **Béisbol profesional:** actividad deportiva con contraprestación económica a favor del jugador, entrenadores, academias, ligas y cualquier agente que intervienen en el proceso.
- **Béisbol aficionado:** actividad deportiva recreativa sin contraprestación económica a favor del jugador.
- **Buenas prácticas de béisbol:** es el conjunto de comportamientos adecuados y aceptados por la industria mundial del béisbol en las prácticas de los entrenamientos y en el campo de juego, a favor de los jugadores profesionales y aficionados, según sea el caso.

Cafy
DM
DM

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

- **Campos de béisbol:** espacio donde se práctica el béisbol, que comprende el *home plate*, *diamante*, *infield* -cuadro interior-, *outfield* -jardines-, zona de seguridad, zona de *foul*, *backstop*, y los *dugout* - banca de un equipo-.
- **Carnet o carné de identificación del Sistema de Béisbol:** es el documento que emite la MAE de la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol a favor de los jugadores, profesionales o aficionados, y de todas las personas nacionales y extranjeras que trabajen o intervengan en la industria del béisbol profesional, aficionado o independiente.
- **Cazatalentos (Scout):** persona dedicada a identificar, evaluar y recomendar el talento de los jugadores de béisbol, para su captación o desarrollo. En el béisbol dominicano, desempeñan un rol esencial como intermediarios en la proyección de prospectos, clasificándose en:
 - **Cazatalentos Profesionales (afiliados a MLB):**

Bird dog: explorador a tiempo parcial que colabora con un scout de área, ofreciendo información inicial sobre jugadores y reduciendo los desplazamientos de este. Representa el primer paso en la detección de talento.

Scout de Área: encargado de supervisar una región geográfica específica, identifica y monitorea prospectos amateurs, coordinándose con *bird dogs* y reportando a supervisores.

Supervisores (Crosscheckers): Scouts de alto nivel que revisan y evalúan minuciosamente a los prospectos seleccionados por scouts de área, confirmando su potencial para MLB.

Pro Scout: especialista que estudia a jugadores profesionales activos (de MLB u otras ligas), enfocándose en su desempeño actual para fines estratégicos como intercambios o competencias.

Scout de Avanzada: experto que elabora reportes detallados sobre jugadores profesionales con los que el equipo se enfrentará en las próximas semanas, aportando análisis táctico y estratégico para optimizar la preparación.

- **Cazatalentos Privados/No Profesionales:** conocidos como reclutadores en la República Dominicana, operan de forma independiente o para academias y

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

programas privados. Se especializan exclusivamente en jugadores amateurs, preparándolos y facilitando su conexión con cazatalentos profesionales o equipos, sin estar afiliados directamente a MLB. Su labor es autónoma y crucial en las bases del béisbol local.

- **Certificación definitiva:** es el documento que emite la MAE de la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol a favor del Grupo A de las ligas, academias y programas de desarrollo, mediante la cual certifica que realiza buenas prácticas del béisbol o que está autorizada a operar en la República Dominicana, según sea el caso. Asimismo, será aplicable esta denominación a las que apliquen a entrenadores, cazatalentos y agentes deportivos, cuando estos completen satisfactoriamente las credenciales correspondientes.
- **Certificación condicionada:** es el documento que emite la MAE de la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol a favor del Grupo B de las ligas, academias y programas de desarrollo, mediante la cual le otorga un plazo máximo de un año para formalizarse como asociación sin fines de lucro en la República Dominicana, o para completar el proceso de registrar su nombre ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), para posteriormente se le otorgue la certificación definitiva.
- **Club o Clubes:** entidad deportiva que alberga diversas disciplinas, incluyendo el béisbol, y que puede ofrecer formación y desarrollo a niños y adolescentes en esta disciplina.
- **DCNB:** siglas de la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol.
- **Entidad deportiva:** se refiere en el presente documento a ligas, academias, programas de desarrollo y clubes. Quedan excluida de esta definición a las academias independientes.
- **Entrenadores de Acondicionamiento Físico:** profesionales encargados del desarrollo de la fuerza, potencia y acondicionamiento físico del atleta para la práctica del béisbol. Pueden ser empleados directos de ligas, academias y programas de desarrollo o ejercer de manera independiente.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

- **Entrenadores Técnicos:** especialistas en el desarrollo de habilidades específicas del juego, como bateo, pitcheo, fildeo y estrategia. Pueden estar vinculados a ligas, academias y programas de desarrollo o trabajar de manera autónoma.
- **Estadio de béisbol:** es el lugar de práctica y juego del béisbol que comprende los siguientes espacios, campo de juego, gradas -techadas o destechadas-, palco o espacios preferenciales de asientos, boletería, zona de prensa, facilidades de baños y de estancias de comidas.
- **Formularios:** son los documentos jurídicos controlados por la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol que serán completados por el universo de la industria del béisbol en las diferentes etapas del proceso, y deberá contener las validaciones, aprobaciones o negativas en caso de que aplique por las áreas correspondientes.
- **Futuro prospecto:** es el jugador que recibirá formación profesional de béisbol.
- **Grandes Ligas de Béisbol:** conocida por sus siglas MLB (en inglés: *Major League Baseball*), es una organización de béisbol profesional de los Estados Unidos de América.
- **Inspección previa para certificación:** es la actividad administrativa de revisión del estadio de béisbol o campo de béisbol o de las infraestructuras de las academias, según sea el caso, o de los entrenamientos del entrenador, previa a completar la fase de registro completado, que si la misma resulta satisfactoria será determinante para otorgar la certificación de buenas prácticas de béisbol. En caso de no resultar satisfactoria, será programada una nueva inspección para realizarla a los seis (6) meses de esta última.
- **Inspección posterior a certificación:** es la actividad administrativa de seguimiento y monitoreo anual al estadio de béisbol o campo de béisbol o de las infraestructuras de las academias, según sea el caso, posterior a la emisión de la certificación de buenas prácticas de béisbol.
- **Jugador:** cualquier persona que practique beisbol desde edad hábil para el deporte, con el fin de optar por el profesionalismo o quedase como aficionado. El jugador que paga mensualidad por sus prácticas de beisbol es aficionado. El jugador que

Ag-7.

AD

Rm

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

entrega un porcentaje de su bono de firma como pago por la formación recibida es de profesionalismo.

- **Liga de Béisbol:** organización deportiva con un ámbito geográfico definido y delimitado o no, dedicada a la formación y desarrollo de niños y adolescentes en el béisbol, tanto en su vertiente profesional como aficionada. Las ligas agrupan equipos bajo un conjunto de reglas y una estructura establecida. Los jugadores suelen pagar una mensualidad a cambio de formación y entrenamiento en béisbol.
- **MAE:** siglas de Máxima Autoridad Ejecutiva. En el caso de la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol, corresponde al director (a) Ejecutivo.
- **Organización Vinculada al Béisbol:** entidad que presta un servicio especializado dentro de la industria del béisbol, ya sea en el ámbito de formación, representación, equipamiento, consultoría o cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo del deporte.
- **Programas de Desarrollo:** organizaciones informales de béisbol enfocadas en la formación de niños y jóvenes talentos con aspiraciones a convertirse en jugadores profesionales. Operan dentro de un espacio geográfico determinado, pero sin una delimitación estricta. En estos programas, el jugador generalmente contribuye con un porcentaje de su bono de firma como pago por la formación recibida.
- **Registro de Incorporación al Sistema de Béisbol:** es el documento que emite la MAE de la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol (DCNB), mediante la cual deja constancia que el usuario ha completado el proceso de registro y aportado los documentos o justificaciones necesarias para incorporarse en el sistema de béisbol que administra la DCNB.
- **Sistema Nacional de Béisbol:** está integrado por principios, leyes, normas, procesos, procedimientos e instituciones para dirigir, organizar, promocionar, coordinar, evaluar, inspeccionar, supervisar y monitorear, si aplica, el sector, que incluye a las academias, ligas y programas de desarrollo de béisbol, profesionales o aficionados, y sus ejecutivos, administrativos, técnicos y personal de apoyo de las mismas, así como los peloteros, agentes independientes, padres de los jugadores, tutores o consejo de familia.

Cpy.

Am

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Igualmente, el sistema alcanza la supervisión de la construcción, la reparación y la remodelación de los campos de béisbol en la jurisdicción nacional. Asimismo, este sistema implica todo el proceso de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

- **Universo de la industria del béisbol:** Se refiere a los jugadores profesionales y aficionados, las ligas, academias, programas de desarrollo, los entrenadores, cazatalentos, agentes que intervienen en la industria y cualquier institución vinculada al sector del béisbol.

3 LINEAMIENTOS

3.1 Generalidades

3.1.1 Este manual tendrá vigencia a partir de su revisión y aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la **Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol (DCNB)**.

3.1.2 Los lineamientos expresados en este documento han aplicado las reglas dispuestas en la Ley núm. 356-05, General de Deportes, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil cinco (2005), el Decreto núm. 691-23, y los reglamentos números 1300 de 1983 y 3450 de 1985, y el Decreto núm. 1244-04.

3.1.3 Este manual por la diversidad del universo de la industria del béisbol establecerá dos (2) categorías para el registro y certificación de las ligas, academias y programas de desarrollo. El Grupo A estará integrado por aquellas entidades deportivas que estén debidamente registradas en la República Dominicana, con un nombre definitivo para su identidad como entidad. El Grupo B estará integrado por aquellas entidades deportivas que están en proceso de formalizarse como asociación sin fines de lucro o están en proceso de registrar su nombre ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) o han tomado conocimiento que deben iniciar su proceso de formalización ante las autoridades correspondientes de la República Dominicana antes indicada.

3.1.4 El presente manual podrá modificarse tantas veces sea necesario y sea justificable, en atención a la mejora continua.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

3.1.5 En cumplimiento de la Política de Gestión Documental, este manual deberá ser revisado por el área donde se genera el documento y actualizado cada dos (2) años por el Departamento de Planificación y Desarrollo.

3.1.6 Los lineamientos expresados en este documento han de ser de conocimiento público y estar disponibles cada vez que se requiera, en cualquier formato.

3.1.7 El Departamento de Registro y Control del Sistema de Béisbol de la Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol, ejecutará el presente manual, y podrá hacerse acompañar del Departamento de Asistencia Legal de la Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol, cuando así lo estime necesario para la gestión oportuna y correcta de los procesos.

3.2 Proceso general de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional

El proceso de regulación está integrado por el registro de los jugadores profesionales y aficionados, así como por el registro y certificación de todas las ligas, academias, programas de desarrollo, los entrenadores, cazatalentos, agentes que intervienen en la industria y cualquier institución vinculada al sector del béisbol; y la correspondiente renovación en acuerdo a los lineamientos del presente manual.

A su vez este proceso está dividido en tres macro fases:

3.2.1 Primera Fase:

3.2.1.1 Recepción de datos para el registro de jugadores, ligas, academias, programas de desarrollo, así como de todas las personas nacionales y extranjeras que trabajen o intervengan en la industria del béisbol profesional, aficionado o independiente.

3.2.2 Segunda Fase:

3.2.2.1 Análisis de los formularios completados de todas las personas nacionales y extranjeras que trabajen o intervengan en la industria del béisbol profesional, aficionado o independiente e identificar aquellas ligas, academias y programas de desarrollo que están pendientes por completar información, y categorizar en Grupo A o B, según sea el caso.

Cyfy

Am

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Este paso incluye a los entrenadores, cazatalentos y los agentes que intervienen en la industria.

3.2.2.2 Análisis de los formularios completados de jugadores para completar el ingreso a la data como jugador registrado.

3.2.2.3 Una vez completado el registro, el usuario estará incorporado al sistema de béisbol conforme a los documentos depositados e informaciones declaradas, mediante el documento de Registro de Incorporación al Sistema de Béisbol.

3.2.2.4 Posterior al registro, el expediente estará óptimo para el siguiente paso. En esta fase siguiente del proceso, se realizarán las inspecciones previas para certificar, bajo el formato de visitas físicas a las instalaciones o direcciones reportadas por las ligas, academias, o programas de desarrollo.

Si en el proceso de la inspección, algunas ligas, academias o programas de desarrollo, no cumplen con los requisitos deportivos y educativos o de infraestructura y seguridad, quedarán en la etapa de registro completado, hasta tanto sea inspeccionado con resultado satisfactorio, para ello se realizará una nueva inspección a los seis (6) meses siguientes.

3.2.3 Tercera Fase:

3.2.3.1 Certificar aquellas ligas, academia, programas de desarrollo, entrenadores, cazatalentos y los agentes que intervienen en la industria, que cumplan con todas las credenciales documentales, así como con la estructura correcta para operar como una entidad apta para la práctica del béisbol profesional o del aficionado, dentro de su categoría correspondiente.

Dotar de carnet de identificación a los jugadores registrados.

3.2.3.2 Una vez certificadas las ligas, academias, programas de desarrollo, entrenadores, cazatalentos y los agentes que intervienen en la industria, de manera definitiva, esta tendrá un periodo de vigencia conforme dispone el «proceso detallado por las subfases de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional» del presente manual, y renovable por igual periodo luego de completar los requisitos correspondientes.

3.2.3.3 Una vez los jugadores registrados dispongan de su carnet de identificación, esta tendrá un periodo de vigencia conforme dispone el «proceso detallado por las subfases de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional» del presente manual, renovable por igual periodo luego de completar los requisitos correspondientes.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

3.2.3.4 Toda certificación emitida estará sometida a inspección posterior conforme dispone el «proceso detallado por las subfases de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional» del presente manual.

3.3 Proceso detallado por las subfases de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional

Recolección de datos y validación

3.3.1 La subfase desde la «recolección de datos» hasta «registro completado» tiene una duración máxima estimada de dos (2) meses, y posterior a ello, la subfase para completar hasta la «emisión del certificado o carnet», tiene una duración máxima estimada de dos (2) meses por igual.

En esta subfase el usuario será atendido de manera personalizada por el personal del Departamento de Registro y Control del Sistema de Béisbol, para garantizar la correcta «recolección de datos» y lograr completar el «registro completado» de manera satisfactoria.

3.3.2 En la subfase de «recolección de datos» se podrá ejecutar visitas, así como en la subfase de «validación» previo a «registro completado».

3.3.3 El «registro completado» otorgará al usuario el Registro de Incorporación al Sistema de Béisbol que tendrá una vigencia de doce (12) meses. Para las ligas, academias, programas de desarrollo y entrenadores que no avancen a las demás subfases como la de «Inspección previa para certificar», la información vertida en el registro tendrá la vigencia de doce (12) meses, teniendo que, previo a ejecutar las demás subfases, renovar las informaciones.

Inspección previa para certificar

3.3.4 En la subfase de «inspección previa para certificar» será ejecutada bajo el siguiente proceso y siguiendo la Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice), luego de disponer del Registro de Incorporación al Sistema de Béisbol. Este proceso solo aplica para las academias, ligas, programas de desarrollo y los entrenadores.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

3.3.5 De igual forma este paso de visitas e inspecciones se deberá ejecutar también en el proceso de monitoreo y seguimiento luego de emitida la «certificación definitiva o la condicionada».

Preparación

- **Revisión documental:** consultar la documentación del expediente.
- **Programación:** agendar la visita de inspección y notificar a los responsables de la instalación.

Inspección visual

- **Condiciones generales:** verificar la limpieza, el orden y la adecuada señalización de las áreas.
- **Infraestructura:** evaluar el estado de estructuras (tribunas, gradas, accesos, etc.) y elementos de seguridad.

Inspección técnica

- **Dimensiones y equipamiento:** confirmar que el campo de béisbol y las áreas técnicas (como vestuarios y zonas de entrenamiento) cumplan con las medidas y requisitos establecidos.
- **Sistemas complementarios:** revisar instalaciones eléctricas, iluminación, sistema de riego, redes y equipamiento deportivo (bases, postes, redes de protección).

Verificación del cumplimiento normativo

- **Identificación de deficiencias:** detectar incumplimientos que puedan representar riesgos para la seguridad o el correcto funcionamiento de la instalación.

Cufy

Am

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Registro y documentación

- **Formularios de inspección:** completar los formatos oficiales con la información recopilada.
- **Fotografías y observaciones:** documentar con imágenes y anotaciones cualquier anomalía o aspecto destacable.
- **Conclusiones preliminares:** completar el apartado del formulario de inspección sobre los resultados de la inspección, en el cual deberá resumir las condiciones encontradas.

Evaluación y clasificación de resultados

- **Satisfactorio:** instalación en condiciones óptimas y conforme a las normativas.
- **Con observaciones:** instalación con deficiencias menores que requieren mejoras puntuales.
- **No satisfactorio:** instalación con deficiencias graves que impiden su uso seguro o reglamentario.

Acciones Correctivas

- **Apartado de informe detallado:** completar el apartado correspondiente para que sean identificadas y detalladas las deficiencias detectadas, incluyendo fotografías y observaciones.
- **Plan de corrección:** reportar a la Dirección Técnica de Béisbol, en un informe, las deficiencias detectadas en el apartado del formulario de inspección que realice la Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol, y recomendar las medidas correctivas a los fines de que esa dirección pueda establecer un cronograma e implementar las subsanaciones que considere oportunas.
- **Visitas de seguimiento:** el Departamento de Registro y Control del Sistema de Béisbol de la Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol programará las inspecciones cada seis (6) meses para verificar la ejecución y efectividad de las acciones correctivas.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Informe mensual y seguimiento

- **Consolidación de resultados:** el Departamento de Registro y Control del Sistema de Béisbol de la Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol deberá elaborar un informe mensual que compile todas las inspecciones realizadas, con sus hallazgos y evaluaciones realizadas durante la inspección.
- **Comunicación:** remitir el informe mensual a la MAE de la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol, para las acciones que estime de lugar.
- **Planificación de inspecciones periódicas:** establecer un calendario de visitas de seguimiento para asegurar el mantenimiento de los estándares y la continuidad del cumplimiento normativo.

3.3.6 Si la «inspección previa a certificar» tiene como resultado satisfactorio, la liga, academia, programa de desarrollo o entrenador, pasará a la siguiente subfase de «certificación». En caso de resultado no satisfactorio, por no cumplir con los requisitos deportivos y educativos o de infraestructura y seguridad, quedarán en la etapa de registro completado, hasta tanto sea inspeccionado con resultado satisfactorio, para ello se realizará una nueva inspección a los seis (6) meses siguientes.

El usuario por registrarse

3.3.7 Una vez inicie el proceso de recolección de datos, los usuarios deben completar los pasos siguientes, en vista de que han otorgado su aquiescencia de ser parte del proceso de regulación. En caso de que, decidan apartarse del proceso, deberá comunicar formalmente y por escrito, su decisión de declinar el registro de incorporación al sistema de béisbol o a la certificación de buenas prácticas del béisbol.

3.3.8 Toda documentación de un país extranjero que sea provista por el usuario a registrarse, deberá dar cumplimiento a los artículos 97 y 98 de la Ley núm. 544-14, sobre derecho internacional privado, para la eficacia probatoria en República Dominicana.

3.3.9 Toda liga, academia, programa de desarrollo u organización vinculada al béisbol que previo al 2025 registró su entidad en el registro oficial del Ministerio de Deportes y Recreación, o sus anteriores denominaciones, están por igual incluidas a iniciar el proceso de registro y posterior certificación que dispone el presente manual, bajo el amparo de las disposiciones del Decreto núm. 691-23.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Certificaciones y carnets

3.3.10 Una vez completado de manera satisfactoria la «inspección previa a certificar» a las ligas, academias, programas y entrenadores, estos estarán en condiciones para pasar a la subfase de «certificaciones».

3.3.11 La subfase de «inspección previa a certificar» no aplica a los cazatalentos, los jugadores, los agentes deportivos y demás personas nacionales y extranjeras que trabajen o intervengan en la industria del béisbol.

3.3.12 Toda certificación definitiva de buenas prácticas del béisbol del Grupo A tendrá un periodo máximo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de su emisión, renovable por igual periodo luego de completar los requisitos correspondientes y siguiendo los procesos de la primera emisión.

3.3.13 La certificación definitiva de buenas prácticas del béisbol para los entrenadores, cazatalentos o agentes tendrán un periodo máximo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su emisión, renovable por igual periodo luego de completar los requisitos correspondientes y procesos de la primera emisión para fines de validación.

3.3.14 Todo carnet de identificación del sistema de béisbol de los jugadores y demás personas nacionales y extranjeras que trabajen o intervengan en la industria del béisbol tendrá un periodo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su emisión, renovable por igual periodo luego de completar los requisitos correspondientes y procesos de la primera emisión para fines de validación.

3.3.15 Toda certificación condicionada del Grupo B tendrá un periodo único de vigencia de un (1) año, contado a partir de la recepción del representante legal de la liga, academias o programas de desarrollo.

3.3.16 Toda liga, academia o programa de desarrollo con certificación definitiva de buenas prácticas del béisbol será inspeccionada cada doce (12) meses con posterioridad a la emisión de dicha certificación. Si durante esa inspección posterior a la certificación surgen hallazgos que comprometen las condiciones del estadio o campo de béisbol o de las infraestructuras de las academias, será documentando el expediente y se le orientará en el plan de mejora, en caso de persistir al momento del proceso de renovación, no podrá otorgarse una nueva certificación definitiva.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

3.3.17 Toda certificación definitiva de autorización a las operaciones y labores de la academia de béisbol profesional en la República Dominicana, tendrá un periodo de vigencia indeterminada, y se mantendrá con esa categoría hasta tanto mantenga resultado satisfactorio en las inspecciones de monitoreo y seguimiento que sean realizadas cada dos (2) años con posterioridad a la emisión de dicha certificación.

Renovación

3.3.18 El proceso de renovación de una certificación definitiva de buenas prácticas del béisbol podrá iniciarse con tres (3) meses de antelación a la fecha de término de la certificación emitida previamente, siguiendo el proceso inicial de las tres macro fases dispuesto en el apartado del «proceso general de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional» y el «proceso detallado por las subfases de la regulación del sistema de béisbol a nivel nacional» del presente manual.

Esta subfase no implica una renovación automática.

3.4 Requisitos para el universo de la industria del béisbol

En el presente apartado podrán encontrar los requisitos que deberán cumplir cada interviniente en esta industria del béisbol.

3.4.1 Requisitos para el registro y la certificación de ligas, academias y programas de desarrollo de béisbol

3.4.1.1 Grupo A: entidades deportivas o academia independiente que estén debidamente registradas en la República Dominicana. Para obtener el registro y la certificación, estas entidades deben cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos legales y administrativos

- Documentación que soporten el registro legal como entidad deportiva -registro de incorporación- o certificación ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) sobre el nombre de identidad deportiva.
- Para la autorización de operación en República Dominicana, deberán entregar soporte documental de los siguientes requisitos:

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Disponer de estructura organizativa con roles y funciones definidos para entrenadores, personal médico y administrativo que le asiste para la operación en la República Dominicana.

Contar con un reglamento o normas o lineamientos internos que definan sus operaciones, derechos y deberes de los jugadores, para la operación en la República Dominicana.

Contar con afiliación a una federación o liga reconocida a nivel nacional e internacional.

- Para la certificación definitiva de buenas prácticas, deberán entregar soporte documental de los siguientes requisitos:

Es deseable disponer de estructura organizativa con roles y funciones definidos para entrenadores, personal médico y administrativo identificado para caso de requerirse. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

Es deseable contar con un reglamento o normas o lineamientos internos que definan sus operaciones, derechos y deberes de los jugadores, en las prácticas del béisbol.

Contar con la lista de los jugadores activos y pasivos -nombres y rango de edad-, lista de entrenadores, programación de entrenamientos. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

Es deseable contar con afiliación a una federación o liga reconocida a nivel nacional e internacional.

Contar con un documento que integre la recomendación de al menos cinco (5) familias que tienen sus hijos inscritos en su entidad deportiva.

Aportar el documento de identidad del presidente, gerente o representante de la liga, academia o programa de desarrollo (cédula de identidad).

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Requisitos de infraestructura y seguridad, a evaluarse durante la inspección y será requerido también al momento de la renovación:

- Contar con instalaciones deportivas adecuadas, que dispongan de manera mínima:
 - Campo de juego en condiciones óptimas para la práctica del béisbol.
 - Áreas de entrenamiento específicas (bateo, pitcheo, fuerza y acondicionamiento).
 - Espacios óptimos de alojamiento para jugadores (aplica para academias).
 - Buena utilería deportiva y maquinas en condiciones óptimas.
 - Servicios básicos incluidos de alimentación (aplica para academias), salud y seguridad.
- Es deseable demostrar el cumplimiento de normativas nacionales a nivel de seguridad e higiene en las instalaciones de la academia, otorgadas por las autoridades competentes (aplica para academias).
- En caso de academias, es deseable disponer de un seguro de responsabilidad civil para cubrir accidentes deportivos en el territorio nacional.

Requisitos deportivos y educativos, deberán entregar soporte documental de los siguientes requisitos:

- Contar con entrenadores en las áreas técnicas y físicas.
- Es deseable disponer de programas periódicos de formación en valores y educación complementaria para los jugadores.
- Es deseable demostrar el cumplimiento de normativas antidopaje establecidas por la liga o federación correspondiente.
- Evidenciar el programa de evaluaciones periódicas del desarrollo físico y técnico de los jugadores.
- Certificar que realiza entrenamientos cerca de lugares de atención de salud. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

Requisitos de transparencia

Contar con un mecanismo de transparencia de los acuerdos de firma y de los contratos con jugadores, y en caso de que existan, también es extensible a los de terceros.

En la medida de lo posible, entregar los siguientes datos: fecha de contrato, nombre completo de los prospectos, entrenadores, cazatalentos (scouts), encargado del proceso de firma; nombre de la academia o liga -es decir, todos los actores que intervienen-. así como montos y distribución de porcentajes.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

3.4.1.2 Grupo B: estará integrado por aquellas entidades deportivas que están en proceso de formalizarse como asociación sin fines de lucro o están en proceso de registrar su nombre ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) o han tomado conocimiento que deben iniciar su proceso de formalización ante las autoridades correspondientes de la República Dominicana antes indicada; para obtener el registro y la certificación condicionada, estas entidades deben cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos legales y administrativos, deberán entregar soporte documental de los siguientes requisitos:

- Contar con una denominación de identidad conocida en su sector para la liga, academia o programa, como característico de su identidad deportiva.
 - Es deseable disponer de estructura organizativa con roles y funciones definidos para entrenadores, y el personal en general.
 - Es deseable contar con un reglamento o normas o lineamientos internos, escritos u orales, que definan sus operaciones, derechos y deberes de los jugadores.
 - Contar con la lista de los jugadores activos y pasivos -nombres y rango de edad, lista de entrenadores, programación de entrenamientos.
 - Es deseable contar con afiliación a una federación o liga reconocida a nivel nacional e internacional.
 - Aportar el documento de identidad del presidente, gerente o representante de la liga, academia o programa de desarrollo (cédula de identidad).

Requisitos de infraestructura y seguridad, a evaluarse durante la inspección:

- Contar con instalaciones deportivas adecuadas, que dispongan de manera mínima:
 - Campo de juego en condiciones óptimas para la práctica del béisbol.
 - Áreas de entrenamiento específicas (bateo, pitcheo, fuerza y acondicionamiento).
 - Buena utilería deportiva y maquinas en condiciones óptimas.
 - En caso de ser academia deberá contar con espacios óptimos de alojamiento para jugadores y servicios básicos incluidos de alimentación, salud y seguridad.

Cufy

Am

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

- Es deseable demostrar el cumplimiento de normativas nacionales a nivel de seguridad e higiene en las instalaciones de la academia, otorgadas por las autoridades competentes.

Requisitos deportivos y educativos, deberán entregar soporte documental de los siguientes requisitos:

- Contar con entrenadores en las áreas técnicas y físicas.
- Es deseable disponer de programas periódicos de formación en valores y educación complementaria para los jugadores.
- Es deseable demostrar el cumplimiento de normativas antidopaje establecidas por la liga o federación correspondiente.
- Evidenciar el programa de evaluaciones periódicas del desarrollo físico y técnico de los jugadores.
- Certificar que realiza entrenamientos cerca de lugares de atención de salud.

Requisitos de transparencia

- Contar con un mecanismo de transparencia de los acuerdos de firma y de los contratos con jugadores, y en caso de que existan, también es extensible a los de terceros.

3.4.2 Requisitos para el registro y la certificación de entrenadores

Los entrenadores que deseen operar dentro del sistema de béisbol bajo la administración de la DCNB deben cumplir con:

Requisitos de formación, deberán entregar soporte documental de los siguientes requisitos:

- Contar con acreditación en entrenamiento deportivo con especialización en béisbol o tener formación empírica como jugador profesional de al menos cinco (5) años, y que entregue soporte documental que lo avale.
- Es deseable contar con una de estas certificaciones: en biomecánica del deporte o en preparación física o en metodología de enseñanza; o en su defecto acreditar mediante una declaración simple su conocimiento empírico en la materia.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

- Es deseable tener cursos aprobados de prevención de lesiones, primeros auxilios y antidopaje; o en su defecto acreditar mediante una declaración simple su conocimiento empírico en la materia.
- Tener experiencia mínima comprobable en el entrenamiento de jugadores de béisbol.

Al momento de renovar, el entrenador podrá depositar las certificaciones de formación que haya actualizado en el periodo previo a la renovación.

Requisitos legales y administrativos, deberán entregar soporte documental de los siguientes requisitos:

- Aportar el documento de identidad emitido por la Junta Central Electoral.
- Es deseable contar con afiliación a asociaciones o federaciones de entrenadores reconocidas. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.
- Contar con certificado de no antecedentes penales vigente y actualizado. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.
- Es deseable tener seguro médico y de responsabilidad profesional.
- Certificar que realiza entrenamientos cerca de lugares de atención de salud. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

3.4.3 Requisitos para el registro y la certificación de Cazatalentos (Scouts)

Los cazatalentos que deseen operar dentro del sistema de béisbol bajo la administración de la DCNB deben cumplir con:

Requisitos profesionales

- Contar con acreditación por parte de una organización de béisbol profesional o federación de béisbol, opcional, solo aplica en caso de pertenecer a una organización de béisbol. En caso de ser independiente, deben demostrar una documentación que identifique su rol. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.
- Demostrar que tiene conocimiento de las normativas de firma de jugadores y los procesos de negociación, mediante una declaración simple de compromiso y conocimiento.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Requisitos legales y éticos

- Aportar el documento de identidad emitido por la Junta Central Electoral.
- Aportar la licencia de operación o acreditación por parte de la MLB, en caso de disponer. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.
- Declarar mediante documento adicional el compromiso con la ética deportiva, evitando la explotación y tráfico de jugadores.
- Estar registrado en la base de datos oficial de scouts reconocidos. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

3.4.4 Requisitos para el registro y la certificación de agentes deportivos

Los agentes deportivos que deseen operar dentro del sistema de béisbol bajo la administración de la DCNB deben cumplir con:

Requisitos de licenciamiento

- Tener licencia de agente deportivo-emitada por la MLBPA (*Major League Baseball Players Association*) o entidad competente, en caso de disponer; o en su defecto demostrar una documentación que identifique su rol. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.
- Es deseable contar con certificación en derecho deportivo o gestión de contratos.
- Tener experiencia previa en negociaciones de contratos deportivos.

Requisitos de transparencia

- Declarar mediante documento adicional el cumplimiento de códigos éticos en la negociación de contratos.

Requisitos legales

- Aportar el documento de identidad emitido por la Junta Central Electoral.
- Contar con certificado de no antecedentes penales vigente y actualizado. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.
- Aportar el seguro de responsabilidad profesional, en caso de disponer. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

- Declarar mediante documento adicional el cumplimiento de un código de conducta que proteja los derechos de los jugadores. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

3.4.5 Requisitos para el registro y carnet de identidad del sistema de béisbol de los jugadores

Los padres, tutor legal o consejo de familia de los jugadores que deseen operar dentro del sistema de béisbol bajo la administración de la DCNB deberán entregar los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento original del jugador, emitida por la Junta Central Electoral de la República Dominicana.
- Certificación de bautismo del jugador, emitida por la parroquia o iglesia correspondiente, opcional
- Poder de representación del padre o tutor legal del jugador. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.
- Acta del consejo de familia del jugador, en caso de que aplique.
- Certificación de estudios de una entidad educativa pública o privada. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.
- Certificado médico del jugador emitido por un médico general o internista o pediatra. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

3.4.6 Requisitos genéricos para el registro y carnet de identidad del sistema de béisbol de personas nacionales y extranjeras que trabajen o intervengan en la industria del béisbol profesional, aficionado o independiente

Este grupo de personas que deseen operar dentro del sistema de béisbol bajo la administración de la DCNB deben cumplir con:

Requisitos de administrativos

- Demostrar mediante una documentación la descripción de su rol en la industria.
- Tener experiencia en béisbol, la práctica o su industria.

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Requisitos de transparencia

- Declarar mediante documento adicional el compromiso con la ética deportiva, evitando la explotación y tráfico de jugadores.

Requisitos legales

- Aportar el documento de identidad emitido por la Junta Central Electoral.
- Contar con certificado de no antecedentes penales vigente y actualizado. Este requisito será requerido también al momento de renovar la certificación.

3.5 Resultado del procedimiento para la certificación o de carnets de identificación

Para obtener la certificación o carnets, las entidades o individuos, según su categoría, deberán:

1. Haberse registrado de manera satisfactoria ante la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol (DCNB) a través de la Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol.
2. Someterse a las inspecciones y evaluaciones de cumplimiento ante la Dirección del Comisionado Nacional de Béisbol (DCNB) a través de la Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol.
3. Recibir la certificación o carnet en caso de cumplir con todos los requisitos correspondientes.
4. Renovar la certificación periódicamente según la normativa establecida.

4. Flujograma de la recolección de datos, registro, visitas, inspección y emisión de certificaciones o carnet, según sea el caso, del sistema nacional de béisbol

Inicio

Recepción de datos

Análisis

Análisis de credenciales

Análisis de la documentación e informaciones reportadas

Cep
Am

	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Fin

Registro completado para los jugadores, agentes, cazatalentos o personas que intervienen

Registro completado para las ligas, academias, programas de desarrollo y entrenadores para fase siguiente de inspección

Fin

Inspección y visitas

Revisión de credenciales

Revisión de práctica de béisbol

Fin

Carnet de identificación emitido

Certificación definitiva o condicionada emitida

Fin

Inspección de la certificación definitiva.

Fin

Renovación cada dos (2) años de las certificaciones definitiva.

Renovación de carnet de identificación anualmente.

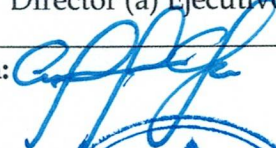
Fin

Copy

[Signature]

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DIRECCIÓN DEL COMISIONADO NACIONAL DE BÉISBOL	Dirección de Regulación al Sistema de Béisbol	DP-01.0
	MANUAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE BÉISBOL	PRO-01 Rev. 1

Control de Cambios			
Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Elaborado por (nombre y cargo):
01		Creación del documento	Rosa De la Cruz Yeb, directora de Regulación al Sistema de Béisbol
		Revisión y modificación del documento y formulario asociado.	

Cuadro de Aprobación		
Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Director (a) de Regulación al Sistema de Béisbol	Encargado (a) de Planificación y Desarrollo	Director (a) Ejecutivo
Firma:   Fecha: 10 de junio de 2025	Firma:   Fecha: 10 de junio de 2025	Firma:   Fecha: 10 de junio de 2025

	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [1]

Esta guía, diseñada como un apéndice para el Manual de Registro y Certificaciones del Sistema de Béisbol, permite a los inspectores verificar que los campos de béisbol en la República Dominicana cumplan con estándares internacionales y locales de seguridad, funcionalidad y accesibilidad. Está dividida en Pequeñas Ligas (hasta 12 años) y Programas y Academias de Béisbol, con énfasis en dimensiones, mallas protectoras, utilería, y seguridad. Todas las referencias son verificables al 23 de abril de 2025.

1. Pequeñas Ligas (Hasta 12 años)

Campos para jugadores jóvenes, con dimensiones reducidas y medidas de seguridad reforzadas, basados en Little League International y complementados con estándares internacionales de la World Baseball Softball Confederation (WBSC) para torneos U12.

1.1 Dimensiones del Campo

- Infield:
 - Distancia entre bases: 60 pies (18.29 m).
 - Distancia de lanzamiento (home a goma del pitcher): 46 pies (14.02 m).
- Outfield:
 - Distancia mínima del home a la cerca: 200 pies (60.96 m) en líneas de foul y centro; 180 pies (54.86 m) para menores de 10 años.
- Home a Backstop: 25 pies (7.62 m) mínimo.
- Dugouts: A 15 pies (4.57 m) de las líneas de foul, con protección.
- Montículo del Pitcher:
 - Diámetro: 10 pies (3.05 m).
 - Altura: 6 pulgadas (15.24 cm).

Referencia:

Cy-7

Am

Am

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DIRECCIÓN DEL COMISANADO NACIONAL DE BÉISBOL	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [2]

- Little League International. (2023). Field Specifications. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://www.littleleague.org/league-officials/field-specifications/>.
- World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2021-2022). Official Baseball Rules, p. 9. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/uploads/federations/8/cms/documents/822b1747-9360-0563-5d6b-8d018f4ea77d.pdf>.

1.2 Mallas Protectoras y Utilería

- Mallas Protectoras:
 - Detrás del home plate: Red de 25-30 pies (7.62-9.14 m) de alto, de nylon o polietileno (Little League); 24-30 pies (7.32-9.14 m) para WBSC U12.
 - Dugouts: Redes o cercas de 6 pies (1.83 m) de altura.
- Utilería:
 - Bates: Cumplir con el estándar USA Baseball (Little League) o aprobado por WBSC, diámetro máximo 2 5/8 pulgadas, longitud máxima 33 pulgadas.
 - Pelotas: Oficiales de Pequeñas Ligas (COR 0.46-0.54) o WBSC, con costuras elevadas.
 - Cascos: Obligatorios, deben cumplir los estándares de NOCSAE.
 - Equipo de receptores: Máscaras, protectores de pecho y espinilleras que cumplan con los estándares establecidos por NOCSAE.

Referencia:

- Para mallas: Little League International. (2023). Field Specifications. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://www.littleleague.org/league-officials/field-specifications/>. World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2021-2022). Official Baseball Rules, pp. 14-15. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/uploads/federations/8/cms/documents/822b1747-9360-0563-5d6b-8d018f4ea77d.pdf>. American Sports Builders Association (ASBA).

Cofy

MP

Rm

	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [3]

(2022). Baseball and Softball Field Design Manual. Contacta a ASBA (info@sportsbuilders.org) para obtener el manual.

- Para utilería: Little League International. (2023). Playing Equipment Inspection: Batting Helmets and Catchers Gear. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://www.littleleague.org/university/articles/playing-equipment-inspection-batting-helmets-and-catchers-gear/>. Little League International. (2023). Playing Equipment Inspection: Baseball/Softball Bats. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://www.littleleague.org/university/articles/playing-equipment-inspection-baseball-softball-bats/>. World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2021-2022). Official Baseball Rules, pp. 14-15. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/uploads/federations/8/cms/documents/822b1747-9360-0563-5d6b-8d018f4ea77d.pdf>.

1.3 Seguridad y Accesibilidad

- Superficie:
 - Infield: Césped natural o tierra con drenaje (pendiente 1-2%).
 - Outfield: Césped o turf sintético (cumple ASTM F355).
- Iluminación:
 - 50 foot-candles (538 lux) infield, 30 foot-candles (323 lux) outfield.
- Acceso de Emergencia:
 - Camino de 10 pies (3.05 m) de ancho.
- Áreas de Espectadores:
 - A 10 m (32.8 pies) de las líneas de foul, con red de 6 pies (1.83 m).

Referencia:

- Little League International. (2023). Field Specifications. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://www.littleleague.org/league-officials/field-specifications/>.

Handwritten signature and initials

	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [4]

- World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2021-2022). Official Baseball Rules, pp. 14-15. Recuperado el 23 de abril de 2025 de <https://static.wbssc.org/uploads/federations/8/cms/documents/822b1747-9360-0563-5d6b-8d018f4ea77d.pdf> (<https://static.wbssc.org/uploads/federations/8/cms/documents/822b1747-9360-0563-5d6b-8d018f4ea77d.pdf>).
- World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2018). Technical Manual and Venue Guide, p. 10. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/wp-content/uploads/TECHNICAL-MANUAL-and-VENUE-GUIDE-ESP.pdf>.

1.4 Lista de Chequeo

- Mide distancias entre bases y montículo de lanzamiento (± 1 pulgada/2.54 cm).
- Verifica distancia y estado del backstop.
- Inspecciona montículo del pitcher y home plate (dimensiones, nivelación, superficie compacta, sin desgaste).
- Inspecciona mallas protectoras (sin roturas, altura adecuada).
- Revisa utilería (bates, pelotas, cascos, equipo de receptores).
- Prueba drenaje (sin agua estancada tras 30 min).
- Mide iluminación con luxómetro o apps (si aplica).
- Asegura caminos de emergencia despejados.

Am

2. Programas y Academias de Béisbol

Campos diseñados para jugadores juveniles, alineados con estándares de la World Baseball Softball Confederation (WBSC) o Major League Baseball.

2.1 Dimensiones del Campo

- Infield:

Am

	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [5]

- Distancia entre bases: 90 pies (27.43 m).
- Distancia de lanzamiento: 60 pies 6 pulgadas (18.44 m).
- Outfield:
 - Líneas de foul: 320 pies (97.54 m) mínimo. (En caso de ser menor, considerar altura de verja)
 - Centro: 400 pies (121.92 m) mínimo.
- Home a Backstop: 60 pies (18.29 m).
- Dugouts: A 25 pies (7.62 m) de las líneas de foul, cubiertos.
- Montículo del Pitcher:
 - Diámetro: 18 pies (5.49 m).
 - Altura: 10 pulgadas (25.4 cm).

Referencia: World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2021-2022). Official Baseball Rules, p. 9. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/uploads/federations/8/cms/documents/822b1747-9360-0563-5d6b-8d018f4ea77d.pdf>.

2.2 Mallas Protectoras y Utilería

- Mallas Protectoras:
 - Detrás del home plate: Red de 60 pies (18.29 m) de alto, nylon o polietileno.
 - Dugouts y áreas técnicas: Redes de 10 pies (3.05 m) de altura.
- Utilería:
 - Bates: Madera o metal que cumplan con los estándares de MLB o WBSC, máximo 42 pulgadas, 2 3/4 pulgadas de diámetro.
 - Pelotas: Oficiales MLB o WBSC, con costuras elevadas.

Cy

Am

	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [6]

- Cascos y protecciones: Obligatorios, que cumplan con los estándares NOCSAE.

Referencia: World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2021-2022). Official Baseball Rules, pp. 14-15. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/uploads/federations/8/cms/documents/822b1747-9360-0563-5d6b-8d018f4ea77d.pdf>.

2.3 Seguridad y Accesibilidad

- Superficie:
 - Infield: 70% césped, 30% tierra/arcilla, pendiente 1-2%.
 - Outfield: Césped o turf sintético (UNE-EN 15330-1:2007).
- Iluminación:
 - 50 foot-candles (538 lux) infield, 30 foot-candles (323 lux) outfield.
- Acceso de Emergencia:
 - Camino de 12 pies (3.66 m).
- Áreas de Espectadores:
 - A 15 m (49.2 pies) de las líneas de foul, con red de 10 pies (3.05 m).

Referencia: World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2018). Technical Manual and Venue Guide, p. 10. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/wp-content/uploads/TECHNICAL-MANUAL-and-VENUE-GUIDE-ESP.pdf>.

2.4 Lista de Chequeo

- Mide distancias del infield, outfield y montículo (± 1 pulgada/2.54 cm).
- Verifica distancia y estado del backstop.
- Inspecciona montículo del pitcher y home plate (dimensiones, nivelación, superficie compacta, sin desgaste).
- Inspecciona mallas protectoras (altura, resistencia).

Cy7-

MP

En

	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [7]

- Revisa utilería (bates, pelotas, cascos, protecciones).
- Prueba drenaje (sin agua estancada tras 30 min).
- Mide iluminación con luxómetro o apps.(si aplica)
- Asegura caminos de emergencia despejados.

3. Protocolo de Inspección

Paso 1: Pre-Inspección

- Revisa planos y estándares (Pequeñas Ligas, WBSC y MLB). (Donde aplique)
- Coordina con ayuntamientos para requisitos locales.(si aplica)

Paso 2: Inspección en Sitio

- Mide dimensiones (láser, cinta, cuerda, apps).
- Prueba drenaje (sin agua estancada tras 30 min).
- Mide iluminación (luxómetro o apps como "Lux Light Meter").
- Inspecciona mallas, utilería, montículo, home plate, y señalización.

Paso 3: Post-Inspección

- Elabora informe con hallazgos y correcciones.
- Reinspecciona tras reparaciones (30 días).

Herramientas: Medidor láser, cinta métrica, cuerda calibrada, luxómetro, apps móviles, registro.

4. Bibliografía

- Little League International. (2023). Field Specifications. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://www.littleleague.org/league-officials/field-specifications/>.

Am

Am

	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [8]

- Little League International. (2023). Playing Equipment Inspection: Batting Helmets and Catchers Gear. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://www.littleleague.org/university/articles/playing-equipment-inspection-batting-helmets-and-catchers-gear/>.
- Little League International. (2023). Playing Equipment Inspection: Baseball/Softball Bats. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://www.littleleague.org/university/articles/playing-equipment-inspection-baseball-softball-bats/>.
- World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2021-2022). Official Baseball Rules. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/uploads/federations/8/cms/documents/822b1747-9360-0563-5d6b-8d018f4ea77d.pdf>.
- World Baseball Softball Confederation (WBSC). (2018). Technical Manual and Venue Guide. Recuperado el 23 de abril de 2025 de: <https://static.wbssc.org/wp-content/uploads/TECHNICAL-MANUAL-and-VENUE-GUIDE-ESP.pdf>.
- American Sports Builders Association (ASBA). (2022). Baseball and Softball Field Design Manual. Contacta a ASBA (info@sportsbuilders.org) para obtener el manual.
- UNE-EN 15330-1:2007. Surfaces for Sports Areas: Synthetic Turf. Disponible a través de AENOR.
- UNE-EN 12193:2019. Lighting of Sports Facilities. Disponible a través de AENOR.

5. Anexo: Consideraciones para la República Dominicana

- Contexto Local: Prioriza soluciones económicas (redes de nylon, postes de madera, apps móviles) para complejos comunitarios.
- Regulaciones Municipales: Consulta ayuntamientos para códigos de seguridad (Santo Domingo: <https://adn.gob.do/>, Santiago: <https://ayuntamientosantiago.gob.do/>).

Cyfy

Am

	Guía de Inspección de Estadios de Béisbol en la República Dominicana (Apéndice)	AP-DIRSB-01
		Versión: 01
		Página: [9]

- Limitaciones Económicas:
 - Medición con cintas, cuerdas, apps.
 - Iluminación evaluada con apps o métodos visuales.
- Capacitación: Entrena inspectores en métodos alternativos.

Notas Finales

- Cumplimiento Local: Contacta al ayuntamiento para requisitos específicos.
- Idioma: Documentos WBSC en español en <https://www.wbssc.org/es>.

Historial de Cambios

Fecha	Versión	Descripción del cambio	Elaborado por
Mayo, 2025	1	Creación del documentos para su correcta aplicación.	Equipo de Regulación al sistema de Béisbol y Licelot Abreu

Cef-ny

LM

JA

Aprobaciones

Cuadro de Aprobación		
Validado por:	Rev. Metodológicamente por:	Aprobado por:
  Fecha <u>10 de febrero del 2025</u>	  Fecha <u>10 de febrero del 2025</u>	 (firma)  Fecha <u>10 de febrero del 2025</u>
Rosa De La Cruz Ditrector (a) de Regulación al Sistema del Béisbol	Beatriz Santana Encargado (a) de Planificación y Desarrollo	Junior Noboa Director Ejecutivo